

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO No. 202000287

De acuerdo con los interrogantes que a través del correo institucional plantea la señora YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO, demandante en proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS contra ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA, el Despacho informa:

- Al punto 1: El señor ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA debe consignar el valor de la cuota de alimentos a su cargo en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho ante el Banco Agrario.
- Al punto 2: Las fechas de consignación son las mismas establecidas en el acuerdo de voluntades que sirvió como título ejecutivo.
- Al punto 3: El señor ZAMORA FONSECA debe continuar cumpliendo con el aporte de las mudas de ropa para sus hijos en los meses de mayo y diciembre de cada año, así como con el pago del 50% de los gastos escolares una vez se produzcan, tal como se pactó en el acuerdo.
- Al punto 4: El tema de visitas del padre a los hijos, debe tramitarse ante la Comisaría de Familia, como quiera que no es posible aquí en atención a que este es un proceso EJECUTIVO.
- Al punto 5: En el presente proceso se dejó constancia en el mes de abril de 2021 que el demandado ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA cumplió con el pago de la obligación en la forma indicada en el título ejecutivo y quedó al día hasta el mencionado mes de abril.

De acuerdo con lo anterior, si la señora YIRA considera que el demandado le adeuda alguna de las obligaciones estipuladas en el acuerdo que sirvió como título ejecutivo deberá presentar la **ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO** correspondiente anexando, en el

caso de los gastos escolares, los soportes de facturas correspondientes, para darle el trámite de ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que entre los documentos que allega la demandante se observa acta de fijación de la cuota de alimentos y otros al aquí demandado ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA, por parte de la Comisaría de Familia del lugar, en audiencia celebrada el 10 de junio de 2021, se le informa a la señora YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO que a partir de la fecha del documento, en tanto su contenido haya sido debidamente notificado al señor ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA, serán las obligaciones allí mencionadas las que debe cumplir el demandado.

Por último, se ordena **REQUERIR** al señor ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA para que entregue a sus menores hijos las mudas de ropa del mes de mayo, tal como se comprometió en el acuerdo tantas veces mencionado.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA